



ACUERDO

Reunidos, a 10/02/2014, por una parte, en nombre y representación propia y, por otra en nombre y representación de Offerum, S.L. ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación.

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por (en adelante PARTICULAR), por la imposibilidad de disfrutar de un cupón adquirido a través del portal www.offerum.com, del que es responsable Offerum, S.L. (en adelante Planeo), empresa adherida a CONFIANZA ONLINE. Según se desprende de la reclamación, el consumidor realizó el pedido nº KV3AH5KK (Menú gallego para dos) el pasado 25 de junio, válido hasta el 19 de diciembre de 2013. Según alega el particular, ante la imposibilidad de reservar debido al cierre del restaurante, contactó con la reclamada solicitando la devolución del dinero. Por ello, tras ser confirmada la situación por parte de la reclamada, le informan de que van a proceder a la devolución. No obstante, afirma que a fecha de la interposición de la reclamación aún no ha recibido una respuesta satisfactoria. No conforme, solicita el reembolso inmediato del dinero en la misma cuenta PayPal con la que realizó la compra.

SEGUNDO.- Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 14 (Principio de legalidad) del Código Ético de Confianza Online, en relación con el artículo 1.278 del Código Civil.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Planeo, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 34.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Planeo habiendo manifestado sus disculpas por las molestias ocasionadas, va a proceder al abono del importe del pedido.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 34.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de Planeo del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de CONFIANZA ONLINE.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 10/02/2014.

Comité de Mediación de adigital

Offerum, S.L.